

## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

### **8996 Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación por la que se establecen los Programas de Apoyo a la Educación Familiar en edades tempranas en Centros de Educación Infantil y Primaria.**

Los niños y niñas que viven en contextos socio-culturales desfavorecidos o que reciben pautas educativas familiares no adecuadas, tienen riesgo de sufrir problemas de desarrollo y dificultades adaptativas que, si no se compensan o atenúan con intervenciones específicas y sistemáticas, pueden dar lugar y generar situaciones cada vez más complicadas y negativas desde el punto de vista personal del niño o de la niña, pero también de la familia y en los ámbitos educativo y social.

Actualmente no cabe duda, a la luz de las investigaciones realizadas en el campo de la medicina, de la psicología y de la pedagogía, así como de la práctica cotidiana, de que las actuaciones y actividades preventivas en sus diversos niveles son fundamentales para conseguir un mayor desarrollo personal y un mejor ajuste social, todo ello desde edades tempranas.

Por otra parte, la colaboración de la familia con los profesionales y de éstos con aquella es un requisito imprescindible para optimizar los resultados de las acciones preventivas y que de ellas se puedan derivar beneficios normalizadores para los niños y niñas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el Título II, Capítulo I, artículo 71.2, que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

Así mismo, la citada Ley, en el artículo 74.2, la identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo más tempranamente posible, por personal con la debida cualificación y en los términos que determinen las Administraciones educativas.

En este sentido, los artículos 9 y 12 del Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, establecen claramente la importancia de la colaboración entre las familias y los profesionales tanto en la identificación de las necesidades como en las actuaciones de carácter preventivo o compensador.

Desde el curso 1995/1996 se vienen desarrollando, con carácter experimental, en diferentes centros educativos de nuestra Región programas de apoyo familiar para prestar asesoramiento sobre calidad estimular, facilitar

pautas educativas y derivar, en su caso, a la red regional de Atención Temprana, a las familias cuyos hijos van a ser escolarizados en los próximos cursos. Estos programas están teniendo, a tenor de las evaluaciones realizadas, unos resultados muy adecuados, valorados así, tanto por los profesionales que los coordinan como por las familias que los realizan.

En función de estos resultados, del interés creciente por parte de los profesionales de los centros de educación infantil y primaria por llevar a cabo estos programas, con el objeto de regular los mismos y atendiendo al artículo 5 de la Ley 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 30 de diciembre).

#### **Resuelvo**

**Primero.-** El objeto de la presente Resolución es la convocatoria de proyectos de apoyo a la educación familiar en edades tempranas para la prevención de dificultades en el desarrollo y los aprendizajes.

La finalidad de estos proyectos es la puesta en marcha de programas de apoyo familiar para llevar a cabo actuaciones preventivas, evitando la aparición de problemas personales y escolares y, en su caso, minimizando la influencia de los mismos en el desarrollo psicopedagógico de los escolares en la etapa de educación infantil y derivando a servicios especializados de Atención Temprana.

**Segundo.-** Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos de infantil y primaria, públicos y concertados, situados en el ámbito territorial de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Región de Murcia, que así lo soliciten, con el informe del director del centro educativo donde conste que el proyecto ha sido presentado al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro.

**Tercero.-** Los proyectos deben ser presentados por los directores de los centros educativos, identificando el profesorado que participa en los mismos, así como el profesional que los coordina.

**Cuarto.-** Las solicitudes se realizarán según modelo que figura como anexo I, cumplimentado en todos sus apartados, e irán dirigidas al Director General de Promoción Educativa e Innovación.

**Quinto.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Avda. de la Fama, 15. 30006. Murcia), en los Registros de las demás Consejerías, en las ventanillas únicas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el día 10 de octubre de 2008.

**Sexto.-** Los proyectos deben ajustarse al guión que se especifica en el anexo II de la presente Resolución.

**Séptimo.-** Se nombrará una Comisión de valoración y selección de los proyectos, presidida por el Director General de Promoción Educativa e Innovación o persona en quien delegue, formada por el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad, un Inspector, un Director de centros de educación infantil y primaria, un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad y un funcionario docente con experiencia en el desarrollo de estos programas.

**Octavo.-** En los proyectos se valorarán los siguientes aspectos:

- Justificación del proyecto.
- Viabilidad del mismo.
- Planificación realizada.
- Metodología.
- Criterios de evaluación establecidos.

**Noveno.-** El Director General de Promoción Educativa e Innovación, a la vista del informe propuesta que le eleve la Comisión de valoración y selección, resolverá la aprobación o denegación de los proyectos. El plazo para la resolución de las solicitudes será de un

mes, computable desde la fecha de finalización del plazo de presentación de los proyectos por parte de los centros educativos.

**Décimo.-** El desarrollo de los proyectos tendrá la duración del curso escolar en el que se presenta y se autoriza la realización de los mismos, pudiendo prorrogarse para años sucesivos en función de la presentación de la correspondiente Memoria, según anexo III, y de los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión de valoración y selección. El plazo de presentación de la Memoria será el 30 de junio de 2009.

**Undécimo.-** En ningún caso, del desarrollo del proyecto se derivará un incremento de recursos personales para el centro que los realice.

La dedicación horaria del coordinador del proyecto será, como máximo, de una tarde semanal, o el tiempo proporcional de una mañana, si el centro tiene jornada continua, pudiendo realizarse en horario lectivo como actividades de apoyo, siempre que no interfiera en el desarrollo de la actividad docente habitual.

Murcia, 13 de junio de 2008.—El Director General de Promoción Educativa e Innovación, Fernando Armario Sánchez.

ANEXO I

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Director/a del Centro \_\_\_\_\_,  
de la localidad de \_\_\_\_\_

SOLICITA:

la realización del Proyecto \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ coordinado por el/la Profesor/a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

EL/LA DIRECTOR/A

ANEXO II

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

GUIÓN DEL PROYECTO

## 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

1.1. Título del Proyecto.

1.2. Centro educativo.

1.3. Coordinador/a del Proyecto.

1.4. Profesionales del centro educativo que participan en el Proyecto.

## 2. DISEÑO DEL PROYECTO.

2.1. Planteamiento y justificación. Adecuación y oportunidad de la experiencia.

2.2. Objetivos y contenidos que se pretenden.

2.3. Metodología.

2.4. Duración y fases previstas.

2.5. Proceso de evaluación previsto.

ANEXO III

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

## GUIÓN DE LA MEMORIA

## 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1. N.º de alumnos atendidos, detallando grupos de edad y sexo.

1.2. N.º de entrevistas unifamiliares realizadas.

1.3. N.º de reuniones grupales realizadas.

1.4. Principales contenidos abordados en las entrevistas unifamiliares y en las reuniones de grupo.

1.5. Materiales didácticos y bibliográficos utilizados.

1.6. Otros aspectos de interés.

## 2. GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

Se analizará uno a uno los objetivos incluidos en el proyecto y se valorará su consecución, haciendo mención de las razones que pudieran haber motivado la no consecución de alguno de ellos.

## 3. ANÁLISIS DEL GRADO DE UTILIDAD PARA EL PROFESORADO PARTICIPANTE Y PARA OTRO PROFESORADO

## 4. VALORACIÓN DEL PROFESORADO PARTICIPANTE

Cada profesor valorará su grado de participación e implicación en el proyecto, así como aplicación práctica de los contenidos desarrollados y de los acuerdos adoptados.

## 5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE CONTINUIDAD